

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Plan de Río Verde

13 July 1834

Río Verde, San Luis Potosí

Content:

Acta del ayuntamiento de Río Verde, 13 de julio de 1834

En la ciudad de Río Verde, a los trece días del mes de julio de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la casa habitación del señor asesor de este departamento, el excelentísimo señor general don Esteban Moctezuma, previo billete que se puso a su excelencia, el señor prefecto de esta capital, el ayuntamiento constitucional de ella y las demás autoridades, empleados y vecinos que suscriben esta acta, se dio principio a celebrar una junta popular, convocada por el mismo ayuntamiento para deliberar sobre el plan que conforme al de Cuernavaca, fue presentado por el primer regidor ciudadano Pedro Verdeja y pedida su aprobación en junta extraordinaria. Al efecto el excelentísimo señor general don Esteban Moctezuma, que obtuvo la presidencia de dicha junta, invitó a sus individuos después de pronunciar una arenga análoga al acto, para que cada uno manifestara libre y francamente su opinión respecto del plan, así como también las leyes que bajo los números 75 y 76, han sido expedidas por la honorable legislatura, el pidió la palabra por el señor alcalde primero y dijo: que importaba mucho se fijase la cuestión para dilucidarla bien, viniendo por ello en conocimiento de su verdadero objeto, o lo que es lo mismo, saberse si se solicitaba solo la simple adhesión a las leyes referidas, o al plan que se ha indicado. Tomó de nuevo la palabra, el excelentísimo señor general don Esteban Moctezuma, e hizo protestas de la sinceridad de sus sentimientos, del amor al orden, y del respeto que le merece la opinión pública, siendo por tanto sus conatos así en el presente caso, como siempre que se ha tratado del bien de la patria y triunfo de las instituciones federales, el que estas se aseguren y no caigan los pueblos en la anarquía. Pidió la palabra el señor licenciado don Ramón Adame y dijo que al hacer uso de ella estaba satisfecho de la libertad con que se obraba y bajo este principio y después de fijada la cuestión en favor del plan por la aquiescencia de la junta era preciso inculcar la verdad de los artículos que contiene: que es conforme con los tres primeros por estar en consonancia con la opinión pública, manifestada de una manera inequívoca; pero que la redacción del cuarto o sus términos generales, en su concepto no son arreglados a la justicia; y prescindiendo de otras mil razones con que los escritores públicos y de mejor nota, han convertido el artículo cuarto del Plan de Jalapa, al cual se parece mucho el que se discute, solo llama la atención de la junta a los males a que aquel causó por haber dejado entregado al furor popular la calificación de los funcionarios que merecían sus efectos: que la llama asimismo a que no considera una reunión de ciudadanos por más digna que sean con una facultad legislativa, cual se requiere para darle toda la fuerza que demanda un artículo que impone penas: que la misma legislatura no ha tenido por conveniente decretar un artículo semejante, y que el mismo señor general Cortázar ha ofrecido garantías como se deja ver, y dejado subsistente el régimen actual: añadió que es muy peligroso dicho artículo, pues a la manera del Plan de Jalapa, relaja los resortes del poder hace perder la subordinación e introduce el desorden, porque en su concepto siempre será un mal ejemplo y un paso antisocial el que los pueblos usen que las autoridades caen al soplo más leve de la demagogia o de algún interesado en ello acaso por venganzas ruines. Que lo expuesto solo que se reduce a que la junta trate con detenimiento la cuestión más delicada de lo que parece, que por lo demás, él no hace su defensa en lo particular, y que aun protesta siendo federativa como lo es, esperar tranquilo la decisión, y que es conforme con lo demás del plan, porque lo considera justo. Tomó la palabra el señor teniente coronel don Manuel Terrazas pidió la lectura de dicho artículo cuarto y dijo: en seguida que las reflexiones del señor preopinante eran adecuadas al artículo del Plan

de Jalapa, más no al presente que está modificado hasta no pedir uno una cosa muy moderada y consiguiente con los artículos anteriores, concluyendo con que pedía su aprobación.

Volvió a hacer uso de la palabra el excelentísimo señor general y dijo que el artículo aun en los términos en que está es peligroso, porque abre ancha a la cavilosidad y venganzas personales: que es de sentir se borre de él, [y] substituya otro más restricto y terminante. El señor Adame, que en apoyo de la opinión manifestada por su excelencia expone que entendiéndose de muchos modos esa como por conjeturas, conducta anterior, amistad con los tenidos por desafectos y cualquiera otra manera indirecta acaso sin que nada signifique, está porque se corrija la redacción y se le dé un nuevo sentido, agregándole después la expresión manifiestamente.

Y con hechos positivos, que vale tanto como decir y siempre se entenderá así: que todo aquel que con haciendo armas, o con una manifiesta seducción. Que hay algún equivoco en combatir el artículo en los ha hecho, porque creyó que era el que vió en el plan presentado por la mañana al señor prefecto y ayuntamiento que aun en los términos que esta reformado merece las reflexiones que ha hecho, y pide por fin que la junta resuelva el que se discute se aprueba con la aclaración presente la siendo él el primero que da su voto a favor de todo el plan.

Context:

This is a pronunciamiento de adhesión, in which the pronunciados offered their support and allegiance to the first three articles of the pronunciamiento of Cuernavaca of 25 May 1834, whilst noting their unease over article 4 (which called for the removal of all government officials who had backed the ecclesiastical reforms of 1833-34 at a national and state level). It is evident that they associated it with article 4 of the Plan of Jalapa of 4 December 1829 which likewise had called for removing those public officials that had been condemned by public opinion. The memory of how article 4 of the Plan of Jalapa was used by the more traditionalist political factions of the region to reorder the political scene in San Luis Potosí was evidently on the back of these federalist pronunciados' minds.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=924>